GASPOCH
GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

MANUAL INTEGRAL DE USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA VIDEOVIGILANCIA

HIKVISION iDS-7216HUHI-M2/S

Grabación, visualización y protección de imágenes

Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P.

Riobamba · Noviembre de 2026



Enfoque del manual

Este documento describe las características y el uso institucional del sistema de videovigilancia de GASPOCH E.P., relacionando los resultados de la evaluación de impacto en protección de datos personales con las medidas de seguridad, las funciones del equipo y las responsabilidades para el tratamiento de imágenes.

Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

+593 (03) 2 318-163

www.gasolineraespochep.ec

1. ANTECEDENTES

La Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., cuenta con un sistema de videovigilancia destinado a contribuir a la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones. Su operación comprende la captación de imágenes, su visualización por personal autorizado y la conservación temporal de grabaciones en un grabador digital de video (DVR).

El presente manual establece una descripción técnica y de uso general del sistema. Está dirigido al personal de GASPOCH E.P., que deba conocer su funcionamiento, así como a las áreas responsables de su administración, utilización y control, conforme a sus respectivas competencias.

El alcance incluye el dispositivo grabador, las cámaras, los registros audiovisuales (limitados institucionalmente a video), la consulta autorizada, la protección de datos personales, la conservación de imágenes y las actividades generales de mantenimiento. Los procedimientos reservados, contraseñas, configuraciones de red, ubicación detallada de cámaras y perfiles individuales de acceso se administran en los instrumentos internos correspondientes.

1.1. Evaluación de impacto en protección de datos personales

La evaluación de impacto en protección de datos personales del sistema de videovigilancia de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., identifica la captación y el almacenamiento de imágenes de personas que ingresan o permanecen en las instalaciones, con la finalidad de contribuir a la seguridad y vigilancia del establecimiento.

La evaluación aplica una metodología cualitativa que considera la probabilidad de ocurrencia, el impacto sobre los derechos de los titulares y el riesgo residual que subsiste después de los controles existentes. También examina la necesidad de limitar la captación a áreas justificadas y evitar grabaciones innecesarias o invasivas.

Medidas de seguridad y control del sistema de videovigilancia

La evaluación identifica dos riesgos directamente asociados al sistema de videovigilancia. La siguiente tabla resume su valoración y los controles reportados, diferenciando las medidas existentes de los riesgos residuales que permanecen.

Riesgo identificado	Valoración de la evaluación	Controles existentes y riesgo residual
Acceso o divulgación no autorizada de grabaciones	Probabilidad baja · Impacto alto	El DVR cuenta con contraseña y el acceso se limita a personal autorizado, con restricciones de acceso externo. Persiste la posibilidad de acceso o divulgación indebida.
Conservación de imágenes durante un plazo no justificado	Probabilidad baja · Impacto medio	Se realiza eliminación automática después de aproximadamente 15 días. Persiste el riesgo si ese plazo no resulta adecuado para la finalidad del tratamiento.

La evaluación considera que los controles disponibles reducen la exposición, pero no eliminan por completo los riesgos. En su plan de tratamiento propone mantener los controles de acceso, revisar las autorizaciones para visualizar o descargar grabaciones y verificar la adecuación del plazo de conservación de 15 días.

1.2. Relación entre los riesgos y la operación del sistema

Aspectos identificados en la evaluación	Medidas de seguridad y control del sistema
Posibilidad de acceso o difusión no autorizada	Visualización restringida a funciones autorizadas, protección del DVR y uso de credenciales individuales conforme a la política institucional.
Necesidad de limitar el tiempo de conservación	Sobre escritura periódica de las grabaciones ordinarias y revisión de la adecuación del plazo de almacenamiento.
Riesgo de uso de imágenes con fines incompatibles	Consulta vinculada a seguridad de personas, bienes e instalaciones; prohibición de uso cotidiano para asistencia o evaluación del desempeño.
Necesidad de trazabilidad y resguardo de incidentes	Solicitudes, consultas y entregas sujetas a autorización institucional y al registro correspondiente, sin incluir detalles de acceso en este manual.

1.3. Manual y política institucional de videovigilancia

El manual y política para la gestión del sistema de videovigilancia de GASPOCH E.P., versión 1.1 (octubre de 2026), describe el equipo instalado, las finalidades de seguridad, los perfiles funcionales de acceso, los criterios de conservación de imágenes y los mecanismos de seguridad y atención de incidentes. El presente manual desarrolla esa información con una orientación técnica y de uso, sin reproducir los anexos de acceso restringido.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El tratamiento de imágenes mediante videovigilancia debe observar la normativa de protección de datos personales y las disposiciones institucionales relacionadas con la seguridad de las instalaciones. Se consideran como principales referencias:

Norma o instrumento	Relación con la videovigilancia
Constitución de la República del Ecuador, art. 66 numeral 19	Reconoce el derecho a la protección de datos personales, la intimidad y la privacidad.
Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP)	Regula las bases de legitimación, la finalidad, la minimización, el deber de información, los derechos de los titulares y las medidas de seguridad.
Reglamento General a la LOPDP, Decreto Ejecutivo 904	Desarrolla condiciones de legitimación y evaluación de impacto para tratamientos que pueden comprometer derechos.
Resolución SPDP-SPD-2026-0005-R	Contiene criterios sobre tratamiento a gran escala, relevantes para la observación sistemática de áreas de acceso público.
Guía de Gestión de Riesgos y Evaluación de Impacto, SPDP, versión 2 (2026)	Referencia metodológica utilizada en la evaluación institucional para valorar y tratar riesgos.
Manual y Política de Videovigilancia de GASPOCH EP	Establece finalidades, competencias, controles de acceso, conservación de imágenes, seguridad y atención de solicitudes.

2.1. Finalidad y fundamento

El Manual y Política institucional identifica como finalidad del tratamiento la seguridad de personas, bienes e instalaciones y plantea como base de legitimación el cumplimiento de una misión realizada en interés público, conforme al artículo 7 numeral 4 de la LOPDP. Su aplicación debe relacionarse con las competencias legales de la entidad y con la necesidad y proporcionalidad del tratamiento, sin que la sola existencia de cámaras sustituya esta justificación.

De acuerdo con la regulación citada en el instrumento institucional, GASPOCH E.P., no fundamenta la videovigilancia en el interés legítimo reservado al sector privado. La información captada no debe utilizarse para finalidades distintas de las expresamente establecidas

3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA

3.1. Características del sistema instalado

Según el manual y política institucional, la videovigilancia de GASPOCH E.P., está integrada por un DVR de marca Hikvision, modelo iDS-7216HUHI-M2/S, y 15 cámaras instaladas. Se registra 12 cámaras operativas y 3 deshabilitadas. La administración

técnica corresponde al área de TICS, mientras que la visualización de imágenes se sujeta a permisos según las funciones institucionales.

Elemento	Descripción técnica o institucional
Grabador digital de video (DVR)	Hikvision iDS-7216HUHI-M2/S. Recibe señales de cámaras, administra la grabación y permite la reproducción de video autorizado.
Cámaras del sistema	15 instaladas, de las cuales 12 figuran operativas y 3 deshabilitadas.
Almacenamiento	Grabaciones conservadas temporalmente en el DVR, con sobre escritura automática según su capacidad y configuración.
Visualización	Monitor y/o interfaces de visualización asociadas al sistema, disponibles únicamente para usuarios autorizados.
Audio	No se realizan grabaciones de audio, el manual figura mantener esa función deshabilitada.
Área técnica responsable	Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS).

3.2. Componentes y funciones principales

- **Cámaras de videovigilancia.** Captan imágenes de las zonas determinadas para fines de seguridad, de acuerdo con el campo visual autorizado y la finalidad de cada punto de captura.
- **Grabador DVR.** Recibe, organiza y conserva las señales de video. Permite la reproducción de registros según permisos y condiciones de almacenamiento.
- **Unidades de almacenamiento.** Guardan las grabaciones durante el período disponible. La capacidad utilizada y el modo de grabación influyen en la permanencia de los registros.
- **Monitor o interfaz de consulta.** Presenta las imágenes de las cámaras y permite la revisión de eventos por personas con autorización institucional.
- **Conectividad y alimentación.** Comprenden los enlaces necesarios para comunicar los componentes y suministrar energía. Sus parámetros específicos se mantienen bajo administración de TICS.

3.3. Características técnicas del DVR según el fabricante

El DVR Hikvision iDS-7216HUHI-M2/S cuenta con 16 canales analógicos, con capacidad de compresión H.265 Pro+ y salidas de video HDMI y VGA. Dispone de interfaces para unidades de almacenamiento y permite reproducción de grabaciones. Estas son capacidades del modelo, no una confirmación de que todas sus funciones se encuentren habilitadas en GASPOCH EP.

Diferencia entre capacidad y configuración

Que el equipo admita análisis de movimiento, clasificación de personas y vehículos o detección de rostros no significa que GASPOCH E.P., utilice estas funciones. Su aplicación depende de la configuración efectiva, la finalidad y las disposiciones de protección de datos personales.

4. Funcionamiento general del sistema de videovigilancia

El sistema trabaja mediante una secuencia de captación, transmisión, almacenamiento y consulta de imágenes. Su finalidad operativa es disponer de registros que contribuyan a prevenir y esclarecer incidentes que afecten a personas, bienes e instalaciones, dentro de los límites previstos en la normativa.

Etapa funcional	Descripción
1. Captación de imágenes	Las cámaras captan las escenas correspondientes a sus áreas de cobertura institucionalmente definidas.
2. Transmisión al DVR	Las señales de video se trasladan al grabador mediante la infraestructura instalada.
3. Registro y almacenamiento	El DVR organiza los registros de video y los conserva de acuerdo con la configuración institucional de grabación.
4. Visualización autorizada	Las imágenes pueden observarse en directo o consultarse históricamente, exclusivamente por quienes cuentan con acceso permitido.
5. Conservación y eliminación	Las grabaciones ordinarias se sobrescriben de forma cíclica. Un evento de seguridad concreto puede requerir tratamiento excepcional de la evidencia.

5. Visualización y uso institucional de las cámaras

La visualización del sistema está orientada a la prevención y atención de hechos relacionados con la seguridad institucional. Las personas autorizadas deben limitar el uso de imágenes a sus funciones y evitar consultas por curiosidad, seguimiento personal o actividades ajenas al objeto del sistema.

El acceso a imágenes en tiempo real o a registros históricos corresponde únicamente a los perfiles institucionales habilitados. Las credenciales, permisos y procedimientos técnicos se mantienen bajo la administración y control de TICS y las autorizaciones de la autoridad competente.

El presente manual describe el uso general del sistema; no incorpora instrucciones de acceso al DVR, credenciales, rutas de administración, configuración de grabaciones ni métodos detallados de extracción de archivos.

6. Consulta y entrega de grabaciones

La revisión de grabaciones procede cuando exista una necesidad concreta relacionada con un incidente de seguridad, una solicitud debidamente tramitada o un requerimiento de autoridad competente. Su realización debe guardar relación con el motivo de la consulta y limitarse a las cámaras, fechas y períodos indispensables, conforme a las disposiciones institucionales.

La reproducción, exportación y entrega de copias se gestionan exclusivamente por personal autorizado y mediante los canales institucionales previstos. Las imágenes no deben compartirse por mensajería personal, redes sociales u otros medios no autorizados. Cuando una grabación se incorpora como evidencia, su integridad y la trazabilidad de su custodia deben preservarse de acuerdo con el procedimiento correspondiente.

7. Conservación y eliminación de imágenes

Las grabaciones se conservan aproximadamente 15 días y se eliminan automáticamente, mediante sobre escritura cíclica del DVR. Se recomienda verificar periódicamente que dicho plazo sea adecuado a la finalidad de seguridad.

Cuando las imágenes se relacionen con un incidente de seguridad o un requerimiento legal, su tratamiento se diferencia del almacenamiento ordinario. La conservación excepcional requiere justificación, limitación de acceso y aplicación de los plazos pertinentes al expediente. Las copias dejan de conservarse cuando ya no exista una finalidad o causa legal que lo sustente.

Conservación ordinaria y excepcional

La sobre escritura cíclica forma parte de la operación cotidiana. La conservación excepcional de un fragmento de video responde a una necesidad específica y no implica ampliar de manera general el plazo de todas las grabaciones.

8. Privacidad y limitación de funciones del equipo

Las cámaras deben orientarse a zonas que cuenten con una necesidad concreta de vigilancia y su cobertura debe ser proporcional a la finalidad de seguridad. El Manual y Política dispone evitar la captación innecesaria de espacios ajenos, mantener una protección reforzada en áreas con mayor expectativa de privacidad y prevenir que la videovigilancia se utilice como mecanismo de control cotidiano de la asistencia o del desempeño de los trabajadores.

En especial, el campo visual de las cámaras cercanas al registro de asistencia no debe dirigirse a la captura de la huella dactilar ni a la pantalla del dispositivo biométrico. El

sistema de videovigilancia y el control de asistencia biométrico son tratamientos distintos, aunque se encuentren instalados en la misma institución.

8.1. Audio y funciones inteligente

El Manual y Política institucional dispone mantener deshabilitada la grabación de audio, así como las funciones de detección, captura y búsqueda por rostros. También establece que cualquier funcionalidad inteligente de clasificación de personas o vehículos, si se utiliza, debe estar limitada a fines compatibles y examinada en los instrumentos de protección de datos pertinentes.

Las funciones disponibles en el modelo DVR no deben activarse por el solo hecho de que el fabricante las ofrezca. Corresponde a TICS verificar la configuración efectiva y aplicar las decisiones y controles institucionales procedentes.

9. Responsabilidades institucionales

La gestión del sistema se distribuye por funciones. La jerarquía institucional, por sí sola, no constituye autorización para consultar imágenes; cada acceso debe responder a una necesidad específica.

Área o rol	Responsabilidad general
Gerencia General	Dirección institucional del tratamiento, decisiones sobre autorizaciones y medidas de seguridad conforme a sus competencias.
TICS	Administración técnica del DVR y las cámaras, mantenimiento, control técnico de accesos, soporte y registro de incidencias.
Delegado de Protección de Datos Personales	Asesoramiento y supervisión del cumplimiento en protección de datos; orientación respecto de riesgos y atención de derechos.
Asesoría Jurídica	Intervención en la validación de requerimientos legales y comunicaciones de grabaciones a autoridades o terceros, según corresponda.
Usuarios autorizados	Visualización y utilización limitada a las funciones permitidas, con deber de confidencialidad y resguardo de la información.

10. Seguridad técnica y mantenimiento general

La operación confiable del sistema requiere controles sobre el grabador, sus medios de almacenamiento, la conectividad, las credenciales y el estado de las cámaras. El mantenimiento es responsabilidad de TICS y debe realizarse sin afectar injustificadamente la disponibilidad o la integridad de las grabaciones.

- **Estado de las cámaras.** Comprobar su funcionamiento y la calidad general de la imagen, e identificar interrupciones o anomalías de visualización.

- **Condiciones del DVR.** Verificar el estado general del grabador y de los medios de almacenamiento, prestando atención a fallas que comprometan la continuidad de registros.
- **Fecha y hora.** Mantener coherencia temporal en la identificación de registros, de acuerdo con la configuración institucional.
- **Actualizaciones y soporte.** Evaluar actualizaciones de firmware y acciones de soporte mediante una planificación técnica que preserve la seguridad y operatividad.
- **Registro de novedades.** Mantener constancia de interrupciones, fallas de grabación, accesos indebidos o eventos que requieran atención.

10.1. Atención general de fallas

Situación observada	Actuación institucional recomendada
Ausencia de imagen en una cámara	Comunicar la novedad a TICS para comprobar el estado del equipo y la conectividad, sin intervenir configuraciones reservadas.
No se encuentra una grabación esperada	Reportar a TICS el período y la cámara correspondiente para verificar disponibilidad y plazo de conservación.
Advertencia de almacenamiento o falla de DVR	Notificar de inmediato a TICS y evitar manipulaciones no autorizadas sobre el equipo.
Solicitud de imágenes por una persona externa	Canalizar la petición mediante el procedimiento institucional, sin entregar copias directamente.
Presunto acceso o divulgación no autorizada	Preservar la información disponible y comunicar el hecho a los responsables institucionales de seguridad y protección de datos.

11. Información a los titulares y gestión de incidentes

Las personas que ingresen a zonas vigiladas deben contar con información adecuada acerca de la existencia y finalidad del sistema, mediante señalética visible y acceso a un aviso de privacidad más completo. El ejercicio de los derechos de los titulares se canaliza conforme a los procedimientos de GASPOCH E.P., y la normativa aplicable.

Los incidentes que puedan afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de las grabaciones, como accesos indebidos, divulgaciones, pérdidas o alteraciones, deben comunicarse a los responsables institucionales competentes. La atención debe preservar los registros necesarios y permitir la valoración jurídica y técnica de las medidas que correspondan.

12. Disposiciones generales para el uso del sistema de videovigilancia

El sistema de videovigilancia de GASPOCH E.P., se utilizará exclusivamente para las finalidades institucionales de seguridad, respetando la privacidad de las personas y los principios de protección de datos personales. El acceso y la utilización de imágenes se limitarán a las personas que cuenten con la correspondiente autorización y a las actividades que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

Toda actividad de visualización, conservación excepcional o comunicación de grabaciones deberá ajustarse al Manual y Política institucional, a las medidas de seguridad vigentes y a la normativa aplicable. La administración y el mantenimiento técnico estarán orientados a preservar la continuidad del servicio, la integridad de los registros y la confidencialidad de la información captada.